

Universidad Nacional  
de San Martín

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y  
COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante **UNSAM**, representada por el Cdor. Carlos Greco en su carácter de Rector, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra **EL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN**, en adelante **EL COLEGIO.**, representado por: el Dr. Marcos Darío Vilaplana, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda R Balbin N° 1750 Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA**, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente **CONVENIO** es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación al capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

**SEGUNDA:** Dentro del marco del objeto del presente **CONVENIO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **CONVENIOS ESPECIFICOS**, firmados entre las partes.-----

0  
h



Universidad Nacional  
de San Martín

**TERCERA:** Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.-----

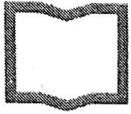
**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO. -----

**QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**SEXTA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por iguales períodos. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.-----

**SEPTIMA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso a) y l) de su Estatuto Universitario.-----

*[Handwritten signature]*



**Universidad Nacional  
de San Martín**

**OCTAVA:** A todos los efectos legales del presente Convenio, EL COLEGIO y LA UNSAM constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

En caso de surgir controversias, las partes intentarán llegar a un acuerdo, y de no arribar al mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los                    días del mes de                    de 2024.-----

**Dr. Marcos Darío Vilaplana**  
**Presidente**  
**Colegio de Abogados de San Martín**

**CARLOS GRECO**  
**RECTOR**  
**Universidad Nacional de San Martín**